

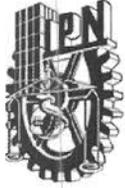
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100001912.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado seis de enero de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100001912**, mediante la cual se solicitó:

"Por medio del presente se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione por medio del sistema INFOMEX la siguiente información pública: Relacionado con el trabajador Ramón Gómez Frago so quien labora o laboraba en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione al solicitante la documentación relacionada con la siguiente información pública:

1. *Relacionado con el trabajador Ramón Gómez Frago so quien labora o laboraba en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Azcapotzalco, se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique cual es la situación laboral actual del trabajador Ramón Gómez Frago so*
2. *Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique la antigüedad con que cuenta en el Instituto Politécnico Nacional el trabajador Ramón Gómez Frago so y si esta antigüedad es únicamente como docente o en la antigüedad se comprenden también otras categorías.*
3. *Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique la fecha de ingreso al Instituto Politécnico Nacional del trabajador Ramón Gómez Frago so , especificando con toda claridad el puesto al cual ingreso al Instituto Politécnico Nacional el trabajador Ramón Gómez Frago so .*
4. *Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el puesto académico, administrativo o de funcionario que ocupa el trabajador Ramón Gómez Frago so en el Instituto Politécnico Nacional.*
5. *Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique la categoría con que cuenta el trabajador Ramón Gómez Frago so en el Instituto Politécnico Nacional, todo esto tomado como base el tabulador de categorías del Instituto Politécnico Nacional.*
6. *se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique la academia a la que pertenece el trabajador Ramón Gómez Frago so en el Instituto Politécnico Nacional.*
7. *Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el cubículo que ocupa el trabajador Ramón Gómez Frago so en el Instituto Politécnico Nacional.*
8. *Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el turno en el cual labora el trabajador Ramón Gómez Frago so en el Instituto Politécnico Nacional.*
9. *Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique las horas con que cuenta el trabajador Ramón Gómez Frago so en el Instituto Politécnico Nacional y si estas horas son de base, en interinato o cuenta con horas de ambos tipos, o sea de base e interinato.*
10. *Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se muestra las últimas cinco cargas académicas que ha tenido en el Instituto Politécnico Nacional el trabajador Ramón Gómez Frago so.*



11. Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione la documentación en la cual se especifique las últimas cinco evaluaciones que le hicieron los alumnos al trabajador Ramón Gómez Fragoso mientras estuvo trabajando como docente en el Instituto Politécnico Nacional, en otras palabras las evaluaciones que en sistema de computo cada semestre hacen los alumnos a los profesores que les dan clase y en este caso se solicita esta documentación para el trabajador Ramón Gómez Fragoso.
12. Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique el salario que percibe el trabajador Ramón Gómez Fragoso en el Instituto Politécnico Nacional.
13. Se requiere al Instituto Politécnico Nacional proporcione a esta parte solicitante la documentación en la cual se especifique las becas y tipo de becas con las que cuenta el trabajador Ramón Gómez Fragoso en el Instituto Politécnico Nacional, así como la cantidad de dinero que percibe por cada una de estas becas el trabajador Ramón Gómez Fragoso.."(sic)

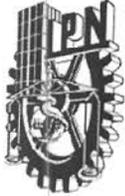
SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-12/0047**.

TERCERO.- Por medio del oficio número DUA/0225/12, recibido con fecha 20 de enero de dos mil doce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO DUA/0225/12

"...me permito comunicarle lo siguiente:

- 1.-...El trabajador es docente adscrito a esta Unidad Educativa.
- 2.-...El Maestro Gómez Fragoso siempre ha sido docente desde su incorporación al mismo, siendo el día 1° de abril de 1963, se anexa documento, no omito mencionar que éste se encuentra ilegible en algunas de sus partes por tratarse de una copia proporcionada por el Maestro.
- 3.-..A este respecto se anexa el mismo documento que en el numera anterior.
- 4.-..Es docente de la ESIME Unidad Azcapotzalco, se anexa al presente la C-20 que corresponde al ciclo escolar 2011/2..
- 5.-..Tiene categoría de Titular "B" según examen de oposición de fecha 16 de noviembre de 1983.
- 6.-..Pertenece a la Academia de Térmicas según examen de oposición de fecha 16 de noviembre de 1983.
- 7.-..El Profesor Gómez Fragoso tiene asignado el cubículo número 2118.
- 8.-..Se anexa al presente la C-20 que corresponde al ciclo escolar 2011/2, donde se especifica el turno que tiene el Maestro Gómez Fragoso, siendo éste el matutino.
- 9.-..Se anexa al presente la C-20 que corresponde al ciclo escolar 2011/2, donde se especifica las horas que tiene el Maestro Gómez Fragoso, siendo 40 de base.



10.-..Se anexa al presente la información solicitada.

11.-..A este respecto me permito anexar al presente la información solicitada.

12.-..El trabajador percibe un sueldo quincenal de \$9,598.15 y una prima de antigüedad por la cantidad de \$10,557.97

13.-..No tiene ningún tipo de becas el Maestro Gómez Fragoso.

No omito mencionar que la documentación anexa al presente esta debidamente clasificada como pública y confidencial.

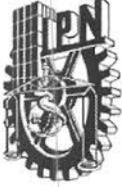
Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Publica Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante el requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa al **Nacionalidad, Sexo, Estado Civil, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Número de Empleado, CURP y RFC**, por ser clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de los C-20, así como el formato donde se especifica la antigüedad del profesor.

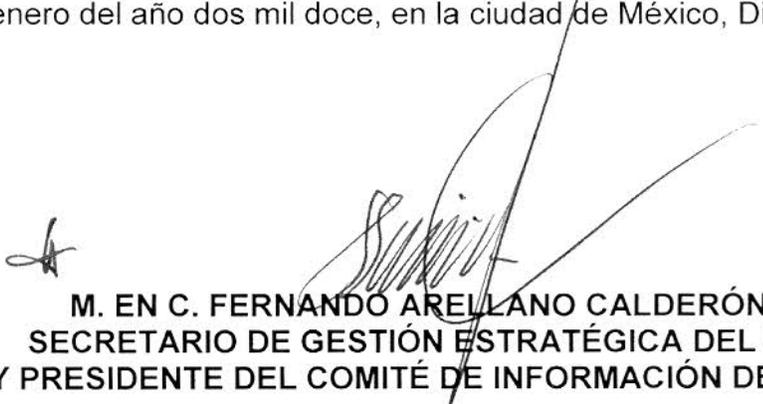
TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 31 de enero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.



**M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**